



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/12/48(ADVANCE 1)
23 de septiembre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
12º período de sesiones
Tema 7 de la agenda

**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA
Y OTROS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS**

**Informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas
sobre el Conflicto de Gaza**

Resumen*

* El presente documento es una traducción anticipada y contiene únicamente el resumen. El informe completo será publicado como documento A/HRC/12/48 en todos los idiomas, a medida que la capacidad de los servicios de traducción de las Naciones Unidas lo permita.

A. Introducción

1. El 3 de abril de 2009, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos creó la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza con el mandato de "investigar todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario internacional que pudieren haberse perpetrado en cualquier momento en el contexto de las operaciones militares que se ejecutaron en Gaza durante el período del 27 de diciembre de 2008 al 18 de enero de 2009, ya fuere antes, durante o después de él".
2. El Presidente designó al juez Richard Goldstone, ex juez del Tribunal Constitucional de Sudáfrica y Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y Rwanda, para que encabezase la Misión. Los otros tres miembros designados fueron: la profesora Christine Chinkin, catedrática de Derecho Internacional en la London School of Economics and Political Science, que fue miembro de la Misión de Verificación de Alto Nivel a Beit Hanoun (2008); la Sra. Hina Jilani, letrada del Tribunal Supremo del Pakistán y ex Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, que formó parte de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur (2004); y el coronel Desmond Travers, ex oficial de las Fuerzas de Defensa de Irlanda y miembro de la Junta Directiva del Instituto de Investigación Penal Internacional.
3. Como es su práctica habitual, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) creó una secretaría para dar apoyo a la Misión.
4. La Misión entendió que su mandato le obligaba a considerar que la población civil de la región debía constituir su máxima preocupación en lo referido a las violaciones del derecho internacional.
5. La Misión se reunió por primera vez en Ginebra del 4 al 8 de mayo de 2009. Además, la Misión se reunió en Ginebra el 20 de mayo, y los días 4 y 5 de julio, así como del 1º al 4 de agosto de 2009. La Misión realizó tres visitas sobre el terreno: dos a la Franja de Gaza, del 30 de mayo al 6 de junio, y del 25 de junio al 1º de julio de 2009; y una a Ammán, los días 2 y 3 de julio de 2009. Varios miembros de la secretaría de la Misión fueron asignados a Gaza entre el 22 de mayo y el 4 de julio de 2009 para realizar investigaciones sobre el terreno.
6. El 7 de mayo de 2009 se enviaron notas verbales a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los órganos y organismos de las Naciones Unidas. El 8 de junio de 2009, la Misión realizó un llamamiento en el que invitó a todas las personas y organizaciones interesadas a que remitiesen información y documentación pertinentes para asistirle en la ejecución de su mandato.
7. Los días 28 y 29 de junio de 2009, se celebraron audiencias públicas en Gaza, y los días 6 y 7 de julio en Ginebra.
8. La Misión trató en repetidas ocasiones de obtener la cooperación del Gobierno de Israel. Tras numerosos intentos fallidos, la Misión procuró y obtuvo la asistencia del Gobierno de Egipto para que le permitiese entrar en la Franja de Gaza al través del cruce de Rafah.

9. La Misión se benefició del apoyo y la cooperación de la Autoridad Palestina y de la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas. Debido a la falta de cooperación del Gobierno de Israel, la Misión no pudo reunirse en la Ribera Occidental con miembros de la Autoridad Palestina. Sí lo hizo, no obstante, en Ammán, con funcionarios de la Autoridad Palestina, entre ellos un ministro del Consejo. Durante sus visitas a la Franja de Gaza, la Misión celebró reuniones con altos funcionarios de las autoridades de Gaza, que brindaron plena cooperación y apoyo a la Misión.

10. Con posterioridad a las audiencias públicas celebradas en Ginebra, se informó a la Misión de que un participante palestino, el Sr. Muhammad Srour, había sido detenido por las fuerzas de seguridad de Israel cuando regresaba a la Ribera Occidental. Preocupó a la Misión que su detención pudiera haber sido consecuencia de su comparecencia ante ella. La Misión está en contacto con él y continúa vigilando la marcha de los acontecimientos.

B. Metodología

11. Para aplicar su mandato, la Misión decidió que debía examinar cualesquiera actos que, realizados por cualquiera de las partes, pudieran haber constituido violaciones de las normas internacionales de derechos humanos o del derecho humanitario internacional. El mandato también exigía a la Misión examinar actos conexos en la totalidad del territorio palestino ocupado y en Israel.

12. En relación con el alcance temporal de su investigación, la Misión decidió centrarse básicamente en los acontecimientos, actos o circunstancias que hubieran acaecido o se hubieran dado desde el 19 de junio de 2008, cuando el Gobierno de Israel y Hamás acordaron una cesación del fuego. La Misión también ha tenido en cuenta cuestiones que, ocurridas tras el fin de las operaciones militares y susceptibles de constituir violaciones continuadas de las normas de derechos humanos y del derecho humanitario internacional, tuvieran relación con las operaciones militares o fueran consecuencia de ellas, hasta el 31 de julio de 2009.

13. La Misión también analizó los antecedentes históricos de los acontecimientos que llevaron a las operaciones en Gaza entre el 27 de diciembre de 2008 y el 18 de enero de 2009 y los vínculos existentes entre estas operaciones y las políticas de carácter más amplio aplicadas por Israel al territorio palestino ocupado.

14. La Misión consideró que la referencia que figura en su mandato a las violaciones cometidas "en el contexto" de las operaciones militares de diciembre y enero le obligaba a incluir las restricciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales relacionadas con las estrategias y acciones de Israel en el marco de sus operaciones militares.

15. El marco normativo de la Misión ha sido el derecho internacional general, la Carta de las Naciones Unidas, el derecho humanitario internacional, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho penal internacional.

16. El presente informe no pretende ser exhaustivo en su documentación del muy elevado número de incidentes pertinentes que acaecieron en el período que abarca el mandato de la Misión. No obstante, la Misión considera que el informe es ilustrativo de los principales patrones de violación. En Gaza, la Misión investigó 36 incidentes.

17. La Misión basó sus tareas en un análisis independiente e imparcial de la observancia por las partes de sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario internacional en el contexto del reciente conflicto en Gaza, y en los criterios de investigación internacionales desarrollados por las Naciones Unidas.

18. La Misión adoptó un enfoque integrador en la recopilación de información y al recabar puntos de vista. Los métodos para la recopilación de información fueron: a) el examen de los informes procedentes de diferentes fuentes; b) las entrevistas con las víctimas, testigos y otras personas que pudieran tener información pertinente; c) las visitas sobre el terreno a emplazamientos concretos de Gaza en los que habían tenido lugar incidentes; d) el análisis de imágenes de vídeo y fotografías, incluyendo imágenes obtenidas por satélite; e) el examen de los informes médicos sobre heridas a víctimas; f) el estudio forense de las armas y restos de munición recogidos en los emplazamientos en los que se produjeron incidentes; g) las reuniones con diversos interlocutores; h) las invitaciones cursadas para la aportación de información en relación con las necesidades de la Misión en materia de investigación; i) la amplia difusión de un llamamiento general para la presentación de comunicaciones escritas; j) las audiencias públicas celebradas en Gaza y en Ginebra.

19. La Misión celebró 188 entrevistas individuales. Revisó más de 300 informes, comunicaciones y documentación de otro tipo que había sido investigada por su propia iniciativa, recibida en respuesta a su llamamiento de comunicaciones y notas verbales o proporcionada durante reuniones o por otros conductos, lo que supuso en conjunto más de 10.000 páginas, más de 30 vídeos y 1.200 fotografías.

20. Al negarse a cooperar con la Misión, el Gobierno de Israel impidió a ésta no sólo reunirse con funcionarios gubernamentales israelíes, sino también viajar a Israel para entrevistar a víctimas israelíes, así como a la Ribera Occidental para encontrarse con representantes de la Autoridad Palestina y víctimas palestinas.

21. En la Franja de Gaza, la Misión realizó visitas sobre el terreno, que incluyeron investigaciones de emplazamientos en los que hubo incidentes. Ello permitió a la Misión observar por sí misma la situación sobre el terreno, y hablar con muchos testigos y otras personas con conocimiento de los hechos.

22. El objetivo de las audiencias públicas, que fueron retransmitidas en directo, fue permitir que las víctimas, testigos y expertos de todas las partes del conflicto se dirigiesen directamente al mayor número de personas posible, tanto en la región como en la comunidad internacional. La Misión dio prioridad a la participación de víctimas y personas procedentes de las comunidades afectadas. Los 38 testimonios públicos se refirieron a meros hechos, así como a cuestiones de índole jurídica y militar. La Misión se había propuesto en un principio celebrar audiencias en Gaza, Israel y la Ribera Occidental. No obstante, al serle denegado el acceso a Israel y a la Ribera Occidental, tomó la decisión de celebrar las audiencias con participantes de Israel y la Ribera Occidental en Ginebra.

23. Para establecer sus conclusiones, la Misión trató de basarse fundamentalmente, y siempre que ello fue posible, en la información que había obtenido por sí misma. La información transmitida por terceros, en particular informes, declaraciones juradas y notas de prensa, se usó básicamente para corroborar la considerada de primera mano.

24. Las conclusiones definitivas de la Misión sobre la fiabilidad de la información recibida se basaban en su propia valoración de la credibilidad y fiabilidad de los testigos con los que se entrevistó la Misión, verificando las fuentes y la metodología utilizada en los informes y documentos aportados por terceros, cotejando entre sí el material y la información pertinentes, y adoptándose la decisión de si, en todos los casos, la Misión contaba con suficiente información creíble y fidedigna como para poder llegar de hecho a una conclusión.

25. Sobre esta base, la Misión ha determinado, en la medida de su capacidad, los hechos que han quedado probados. En muchos casos, ha concluido que se han cometido actos que acarrearán responsabilidad penal individual. En todos estos casos, ha considerado que existía información suficiente para probar los elementos objetivos de los delitos en cuestión. En casi todos los casos la Misión ha podido determinar si, aparentemente, los actos en cuestión fueron o no realizados de forma deliberada o temeraria, o a sabiendas de que las consecuencias que se derivarían de ellos se considerarían parte del curso normal de los acontecimientos. La Misión se ha referido así en muchos casos al elemento doloso pertinente (*mens rea*). La Misión aprecia plenamente la importancia que reviste la presunción de inocencia: las conclusiones del informe no subvierten la validez de este principio. Las conclusiones no se proponen identificar a las personas responsables a título individual de la comisión de delitos ni aspiran a llegar a revestir el nivel de prueba exigible en juicios penales.

26. A fin de ofrecer a las partes concernidas ocasión de presentar información adicional al caso y de expresar su posición y responder a alegaciones, la Misión también presentó listas exhaustivas de preguntas al Gobierno de Israel, la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza antes de ultimar sus análisis y redactar sus conclusiones. La Misión recibió respuestas de la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza, pero no de Israel.

C. Hechos investigados por la Misión, y conclusiones sobre los hechos y de índole jurídica

TERRITORIO PALESTINO OCUPADO: FRANJA DE GAZA

1. Bloqueo o cierre de territorios

27. La Misión se centró (cap. V) en el proceso de aislamiento económico y político impuesto por Israel a la Franja de Gaza, generalmente denominado bloqueo. Este bloqueo incluye medidas como las restricciones a las mercancías que pueden importarse a Gaza, el cierre de los cruces fronterizos al paso de personas, mercancías y servicios, a veces durante días, e incluso cortes en el suministro de combustible y electricidad. La economía de Gaza se ve además gravemente afectada por la reducción de la zona pesquera en la que pueden faenar los pescadores palestinos y por la creación de un área de disuasión a lo largo de la frontera entre Gaza e Israel, que reduce la superficie de tierra disponible para tareas agrícolas e industriales. Además de crear una situación de emergencia, el cierre de territorios ha debilitado considerablemente la capacidad de la población y del sector sanitario, del servicio de suministro de agua y de otros sectores públicos para responder a la situación de emergencia creada por las operaciones militares.

28. La Misión es de la opinión que Israel continúa obligado, en virtud del cuarto Convenio de Ginebra, y en toda la medida en que así se lo permitan los medios a su alcance, a garantizar el suministro de alimentos, material médico y hospitalario y otros artículos con los que hacer frente

a las necesidades humanitarias de la población de la Franja de Gaza, y ello sin condiciones ni reservas.

2. Visión de conjunto sobre las operaciones militares de Israel en la Franja de Gaza y las bajas ocasionadas

29. Israel desplegó su armada, fuerza aérea y ejército en una operación bautizada, en clave militar, como operación "Plomo sólido". Las operaciones militares en la Franja de Gaza se realizaron en dos fases principales, la fase aérea y la fase terrestre, y se prolongaron del 27 de diciembre de 2008 al 18 de enero de 2009. La ofensiva israelí comenzó con un ataque aéreo de una semana de duración, entre el 27 de diciembre y el 3 de enero de 2009. La fuerza aérea continuó desempeñando una función importante en la prestación de asistencia y cobertura a las fuerzas terrestres entre el 3 y el 18 de enero de 2009. El ejército fue responsable de la invasión terrestre, que comenzó el 3 de enero de 2009, cuando tropas de tierra se adentraron en Gaza procedentes del norte y el este. La información disponible indica que las Brigadas Golani y Givati y la Brigada Paracaidista, así como cinco Brigadas Mecanizadas, participaron en la invasión. La armada se utilizó en parte para bombardear la costa de Gaza durante las operaciones. En el capítulo VI también se ubican los incidentes investigados por la Misión, que se describen en los capítulos VII a XV, en el contexto de las operaciones militares.

30. Las estadísticas sobre el número de palestinos que perdieron la vida durante las operaciones militares son dispares. De acuerdo con una amplia investigación de campo, organizaciones no gubernamentales (ONG) sitúan el número total de personas muertas entre 1.387 y 1.417. Las autoridades de Gaza informaron de 1.444 víctimas mortales. El Gobierno de Israel considera que esta cifra fue de 1.166. Los datos proporcionados por fuentes no gubernamentales sobre el porcentaje de civiles entre las víctimas mortales son en general concomitantes y suscitan muy serias inquietudes sobre la forma en que Israel llevó a cabo las operaciones militares en Gaza.

31. Según el Gobierno de Israel, durante las operaciones militares hubo 4 víctimas mortales israelíes en el sur de Israel, de las cuales 3 eran civiles y 1 militar. Murieron debido a ataques de cohetes y morteros lanzados por grupos armados palestinos. Además, nueve soldados israelíes resultaron muertos durante combates mantenidos dentro de la Franja de Gaza, cuatro de ellos a resultas de disparos procedentes de sus propias unidades.

3. Ataques de las fuerzas israelíes contra edificios y personas adscritos a las autoridades de Gaza, en particular la policía

32. Las fuerzas armadas de Israel lanzaron numerosos ataques contra edificios y personas adscritos a las autoridades de Gaza. En lo que respecta a los ataques a edificios, la Misión estudió los ataques israelíes contra el edificio del Consejo Legislativo Palestino y la principal prisión de Gaza (cap. VII). Ambos edificios resultaron destruidos y están fuera de uso. Responsables del Gobierno de Israel y de las fuerzas armadas justificaron en sus declaraciones los ataques aduciendo que las instituciones políticas y administrativas de Gaza son parte de la "infraestructura terrorista de Hamás". La Misión rechaza esta posición. Considera que no existen pruebas de que el edificio del Consejo Legislativo y la prisión principal de Gaza contribuyesen de forma efectiva a las actividades militares. De acuerdo con la información de que dispone, la Misión concluye que los ataques a estos edificios constituyeron ataques

deliberados contra objetos civiles que violaron la norma del derecho consuetudinario humanitario internacional que dicta que los ataques deben limitarse estrictamente a objetivos militares. Estos hechos indican además la comisión de una violación grave, materializada en la amplia destrucción de bienes, no justificada por la necesidad militar y realizada de forma ilícita y gratuita.

33. La Misión examinó los ataques contra 6 instalaciones policiales, 4 de ellos durante los primeros minutos de las operaciones militares, el 27 de diciembre de 2008, en los que murieron 99 policías y 9 civiles. En conjunto, los aproximadamente 240 policías que resultaron muertos por las fuerzas israelíes constituyen más de un sexto de las bajas palestinas. Las circunstancias de los ataques parecen indicar -algo confirmado por el informe del Gobierno de Israel de julio de 2009 sobre las operaciones militares- que se atacó y dio muerte deliberadamente a los policías al considerarse que la policía, como institución, o una mayoría de los miembros de la policía a título individual, forman parte, a ojos del Gobierno de Israel, de las fuerzas militares palestinas en Gaza.

34. Para estudiar si los ataques contra la policía fueron compatibles con el principio de distinción entre objetivos y personas civiles y militares, la Misión analizó la evolución institucional de la policía de Gaza desde que Hamás adquirió el control total de Gaza en julio de 2007 y refundió la policía de Gaza con la "Fuerza Ejecutiva" que había creado tras su victoria en las elecciones. La Misión considera que, si bien un gran número de policías de Gaza fueron reclutados entre seguidores de Hamás o miembros de grupos armados palestinos, la policía de Gaza era un organismo civil encargado de hacer cumplir la ley. La Misión también concluye que no puede afirmarse que los policías muertos el 27 de diciembre de 2008 estuvieran tomando parte directa en las hostilidades y que, por lo tanto, en su condición de personal civil, no habían perdido la inmunidad que corresponde a los civiles frente a cualquier ataque directo. La Misión acepta que pueda haber miembros de la policía de Gaza que, a título particular, sean al mismo tiempo miembros de grupos armados palestinos y, por ende, combatientes. Concluye, no obstante, que los ataques contra las instalaciones policiales durante el primer día de las operaciones armadas no consiguieron encontrar el justo y aceptable equilibrio entre la ventaja militar directa que se preveía conseguir (a saber, la muerte de aquellos policías que pudieran haber sido miembros de grupos armados palestinos) y la pérdida de vidas civiles (es decir, el resto de los policías muertos y las personas civiles que inevitablemente debían encontrarse presentes o en las proximidades), y que, por consiguiente, dichos ataques violaron el derecho humanitario internacional.

4. Obligación de los grupos armados palestinos en Gaza de tomar precauciones viables para proteger a la población civil y los bienes de carácter civil

35. La Misión examinó la cuestión de si los grupos armados palestinos violaban su obligación de proceder con moderación y tomar todas las precauciones posibles para proteger a la población civil de Gaza de los peligros intrínsecos de las operaciones militares (cap. VIII) y, en caso afirmativo, en qué medida. La Misión comprobó que las personas a las que entrevistó en Gaza tenían cierta renuencia a hablar de las actividades de los grupos armados. Sobre la base de la información reunida, la Misión determinó que durante las operaciones militares había grupos armados palestinos en las zonas urbanas, desde donde lanzaban cohetes. Una explicación posible es que tal vez no fuera fácil distinguir en todo momento a los combatientes palestinos de la población civil. No obstante, la Misión no encontró pruebas de que los grupos armados

palestinos hubieran dirigido a los civiles a zonas en que se lanzaban ataques ni de que los obligaran a permanecer en las cercanías de las zonas abarcadas.

36. Aunque los incidentes investigados por la Misión no permitieron determinar que se utilizaran las mezquitas para fines militares o para encubrir actividades militares, no puede excluirse la posibilidad de que así ocurriera en otros casos. La Misión no encontró pruebas en apoyo de las denuncias de que las autoridades de Gaza o los grupos armados palestinos se sirvieran de los hospitales para encubrir actividades militares ni de que se utilizaran ambulancias para transportar a combatientes o para otros fines militares. Sobre la base de sus propias investigaciones y de declaraciones de funcionarios de las Naciones Unidas, la Misión excluye la posibilidad de que grupos armados palestinos participaran en actividades de combate desde locales de las Naciones Unidas que se utilizaron como albergue durante las operaciones militares. Sin embargo, la Misión no puede descartar la posibilidad de que hubiera grupos armados palestinos activos en las cercanías de locales de las Naciones Unidas y de hospitales. Aunque la conducción de hostilidades en zonas construidas no constituye por sí misma una violación del derecho internacional, los grupos armados palestinos, en los casos en que lanzaron ataques cerca de edificios civiles o protegidos, expusieron innecesariamente a peligros a la población de Gaza.

5. Obligación de Israel de tomar precauciones viables para proteger a la población civil y los bienes de carácter civil en Gaza

37. La Misión examinó la cuestión del grado en que las fuerzas armadas israelíes habían cumplido su obligación de tomar todas las medidas posibles para proteger a la población civil de Gaza, y en particular la de anunciar previamente los ataques (cap. IX). La Misión reconoce que Israel hizo esfuerzos significativos para advertir a la población mediante llamadas telefónicas, folletos y transmisiones de radio, y reconoce que en algunos casos, especialmente cuando las advertencias fueron suficientemente específicas, alentaron a los residentes a que abandonaran una determinada zona y se pusieran a salvo del peligro. Sin embargo, la Misión también tomó nota de algunos factores que socavaron la eficacia de las advertencias. Entre ellos cabe mencionar la falta de detalle (y por lo tanto de credibilidad) de muchos de los mensajes telefónicos grabados y de los folletos. La credibilidad de las instrucciones de trasladarse a centros urbanos por razones de seguridad también se vio minada por el hecho de que los propios centros urbanos fueran objeto de intensos ataques durante la etapa aérea de las operaciones militares. La Misión también examinó la práctica de arrojar explosivos más livianos sobre los techos antes del ataque propiamente dicho. La Misión llega a la conclusión de que esa técnica no es tan efectiva como una verdadera advertencia y constituye una forma de ataque contra los civiles que viven en el edificio. Por último, la Misión pone de relieve que anunciar un ataque no libera a los comandantes y a sus subordinados de la responsabilidad de tomar todas las medidas posibles para distinguir entre civiles y combatientes.

38. La Misión también examinó las precauciones adoptadas por las fuerzas armadas israelíes en relación con tres ataques concretos. El 15 de enero de 2009, la oficina sobre el terreno del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos en el Cercano Oriente (OOPS) en la ciudad de Gaza fue bombardeada con munición altamente explosiva y de fósforo blanco. La Misión observa que el ataque fue sumamente peligroso, ya que en esa oficina se albergaban de 600 a 700 civiles y había un gran depósito de combustible. Las fuerzas armadas israelíes continuaron su ataque durante varias horas a pesar de haber sido

plenamente advertidas de los riesgos que se planteaban. La Misión llega a la conclusión de que las fuerzas armadas israelíes violaron el requisito del derecho internacional consuetudinario de tomar todas las precauciones posibles en la elección de medios y métodos de ataque con miras a evitar o, por lo menos, llevar a su mínima expresión las bajas entre los civiles, las heridas de civiles y los daños a bienes de carácter civil.

39. La Misión también ha determinado que, el mismo día, las fuerzas armadas israelíes atacaron directa e intencionalmente el hospital al-Quds de la ciudad de Gaza y su garaje de ambulancias con bombas de fósforo blanco. El ataque causó incendios que se tardó más de un día en extinguir, y causó pánico entre los enfermos y los heridos que debieron ser evacuados. La Misión ha llegado a la conclusión de que en ningún momento se dio el aviso de ataque inminente. Sobre la base de su investigación, la Misión rechaza la afirmación de que desde el hospital se abrió fuego contra las fuerzas armadas israelíes.

40. La Misión examinó los intensos ataques de artillería, también con munición de fósforo blanco, dirigidos contra el hospital al-Wafa, situado en la región oriental de la ciudad de Gaza. Se trata de un hospital para pacientes que reciben tratamiento a largo plazo o que tienen heridas particularmente graves. Sobre la base de la información reunida, la Misión determinó que en ambos casos había habido una violación de la prohibición de atacar hospitales civiles. La Misión también pone de relieve que las alertas en forma de folletos y mensajes telefónicos grabados demostraron, en el caso del hospital de al-Wafa, la total ineficacia de determinados tipos de alertas generales.

6. Ataques indiscriminados de las fuerzas israelíes que causaron muertos y heridos civiles

41. La Misión examinó el bombardeo con proyectiles de mortero del cruce de caminos de al-Fakhura en Jabalilla, cerca de una escuela del OOPS que en ese momento servía de refugio a más de 1.300 personas (cap. X). Las fuerzas armadas israelíes lanzaron por lo menos cuatro granadas de mortero. Una cayó en el patio de una casa y dio muerte a las 11 personas que se encontraban en ella en ese momento. Otras tres cayeron en la calle al-Fakhura y causaron la muerte de por lo menos 24 personas, en tanto que unas 40 resultaron heridas. La Misión examinó en detalle las declaraciones efectuadas por representantes del Gobierno de Israel con arreglo a las cuales el ataque se había lanzado en respuesta a un ataque con proyectiles de mortero lanzados por un grupo armado palestino. En tanto que la Misión no excluye la posibilidad de que haya sido así, considera que la credibilidad de las declaraciones israelíes se ve afectada por una serie de incoherencias, contradicciones e inexactitudes fácticas en las declaraciones que hicieron para justificar el ataque.

42. Al formular sus conclusiones jurídicas sobre el ataque contra el cruce de caminos de al-Fakhura, la Misión reconoce que para todos los ejércitos las decisiones sobre la proporcionalidad, es decir, la ponderación de las ventajas militares que pueden obtenerse en contraposición con el riesgo de matar a civiles, dará lugar en algunos casos a dilemas muy auténticos. La Misión no considera que este caso haya sido de ese tipo. El lanzamiento de por lo menos cuatro granadas de mortero para tratar de dar muerte a un pequeño número de personas determinadas, en un lugar en que había un gran número de civiles dedicados a sus tareas cotidianas, además de 1.368 personas alojadas en un albergue cercano, no se condice con lo que un comandante razonable habría considerado como riesgo aceptable de vidas de civiles a cambio

de la ventaja militar perseguida. Por lo tanto, la Misión considera que el ataque fue indiscriminado, en violación del derecho internacional y en violación del derecho a la vida de los civiles palestinos que resultaron muertos en esos incidentes.

7. Ataques deliberados contra la población civil

43. La Misión investigó 11 incidentes en los que las fuerzas armadas israelíes lanzaron ataques directos y letales contra civiles (cap. XI). Los hechos establecidos en todos los casos, a excepción de uno, no indican la presencia de ningún objetivo militar justificable. Los dos primeros fueron ataques contra casas del vecindario de al-Samouni, en la parte sur de la ciudad de Gaza, incluido el ataque de artillería contra una casa en que las fuerzas armadas israelíes habían obligado a refugiarse a civiles palestinos. El grupo siguiente de siete incidentes tuvo que ver con civiles contra los que se abrió fuego cuando trataban de abandonar sus casas para ir a un lugar más seguro. Estas personas portaban banderas blancas y, en algunos casos, estaban cumpliendo órdenes de las fuerzas israelíes. Los hechos reunidos por la Misión indican que todos los incidentes ocurrieron en circunstancias en que las fuerzas armadas palestinas controlaban la zona y habían previamente establecido contacto o por lo menos habían observado a las personas a las que posteriormente atacaron, de modo que tenían que saber que eran civiles. En la mayoría de los casos, las consecuencias de los ataques de los israelíes contra civiles se vieron agravadas por su negativa a permitir la evacuación de los heridos o el acceso a las ambulancias.

44. Estos incidentes indican que las instrucciones dadas a las fuerzas armadas israelíes que penetraron en Gaza eran demasiado laxas en cuanto al uso de fuego letal contra la población civil. La Misión encontró corroboración creíble de esta tendencia en los testimonios de soldados israelíes que figuraban en las dos publicaciones que examinó la Misión.

45. La Misión también examinó un incidente en que se atacó a una mezquita con un misil durante las oraciones de la tarde, lo que causó la muerte de 15 personas, y otro ataque con municiones tipo flechita (bala explosiva que libera centenares de proyectiles en forma de dardos antes del impacto) contra un grupo de familia y vecinos que recibían condolencias en una tienda, lo que dio lugar a la muerte de cinco civiles. A juicio de la Misión, esos ataques constituyen ataques intencionales contra la población civil y bienes de carácter civil.

46. A partir de los hechos determinados en los casos que anteceden, la Misión llega a la conclusión de que la conducta de las fuerzas armadas israelíes supone graves infracciones del Cuarto Convenio de Ginebra en relación con las muertes indiscriminadas y el deseo deliberado de causar grandes sufrimientos a personas protegidas y, por esa razón, dan lugar a responsabilidad penal individual. También llega a la conclusión de que la decisión de atacar y matar arbitrariamente a civiles palestinos constituye una violación del derecho a la vida.

47. El último incidente se relaciona con el bombardeo de una casa que provocó la muerte de 22 personas de una familia. La posición de Israel a este respecto es que se trató de un "error operacional" y que el blanco a que se apuntaba era una casa vecina en que había armas almacenadas. Sobre la base de su investigación, la Misión expresa considerables dudas respecto de la versión del incidente que han dado las autoridades israelíes. La conclusión a que llega la Misión es que, si se cometió efectivamente un error, no puede decirse que fuera un caso de

muerte deliberada. Sin embargo, la responsabilidad de Israel como Estado por un acto internacionalmente ilícito quedaría en pie.

8. Utilización de ciertas armas

48. Sobre la base de su investigación de los incidentes con uso de armas tales como el fósforo blanco y los misiles tipo flechita, la Misión, si bien acepta que el derecho internacional todavía no prohíbe el fósforo blanco, concluye que las fuerzas armadas israelíes fueron sistemáticamente irresponsables al decidir utilizarlas en zonas urbanizadas. Además, los médicos que trataron a los pacientes que tenían quemaduras de fósforo blanco dijeron que estas eran graves y, en ocasiones, no tratables. La Misión opina que habría que considerar seriamente la posibilidad de prohibir el uso del fósforo blanco en zonas urbanizadas. En cuanto a las flechitas, la Misión observa que se trata de un arma que no discrimina entre objetivos después de la detonación. Por lo tanto, son particularmente inadecuadas para su uso en zonas urbanas, donde todo permite suponer que habrá civiles.

49. Aunque la Misión no está en condiciones de aseverar con certeza que las fuerzas armadas israelíes hayan utilizado los denominados explosivos de metal denso inerte (DIME), ha recibido informes de médicos palestinos y extranjeros que prestaron servicio en Gaza durante las operaciones militares acerca de la existencia de un alto porcentaje de pacientes que tenían heridas compatibles con ese tipo de munición. Las armas de tipo DIME y las provistas de metales pesados no están prohibidas por el derecho internacional, pero dan lugar a preocupaciones válidas. Por último, la Misión recibió denuncias de que las fuerzas armadas israelíes en Gaza habían usado uranio empobrecido y no empobrecido. La Misión no investigó más a fondo esas denuncias.

9. Ataques contra las bases de la vida civil en Gaza: destrucción de infraestructura industrial, producción de alimentos, instalaciones de suministro de agua, plantas de tratamiento de aguas residuales y vivienda

50. La Misión investigó varios incidentes de destrucción de infraestructura industrial, producción de alimentos, instalaciones de suministro de agua, plantas de tratamiento de aguas residuales y viviendas (cap. XIII). Al principio de las operaciones militares, el molino harinero el-Bader era el único de la Franja de Gaza que todavía funcionaba. El molino harinero fue blanco de una serie de ataques aéreos el 9 de enero de 2009, tras varias advertencias que databan de días anteriores. La Misión opina que su destrucción no tenía justificación militar. La naturaleza de los ataques, y en particular la precisión de los ataques contra maquinaria indispensable, hacen pensar que la intención era anular la capacidad de producción de la fábrica. A partir de los hechos que ha determinado, la Misión encuentra que hubo una violación de las disposiciones sobre infracciones graves (Cuarto Convenio de Ginebra). La destrucción ilegal e indiscriminada que no está justificada por una necesidad militar equivale a un crimen de guerra. La Misión también ha llegado a la conclusión de que la destrucción del molino tuvo por objeto negar la subsistencia a la población civil, lo cual constituye una violación del derecho internacional consuetudinario y puede constituir un crimen de guerra. El ataque contra el molino harinero constituye además una violación del derecho a la alimentación y a medios de subsistencia suficientes.

51. Las granjas avícolas del Sr. Sameh Sawafeary, en el vecindario de Zeytoun, al sur de la ciudad de Gaza, representaban, al parecer, más del 10% del mercado de huevos de Gaza. Las fuerzas armadas israelíes derribaron sistemáticamente con topadoras blindadas los gallineros, mataron a las 31.000 gallinas que se encontraban allí y destruyeron asimismo las instalaciones y el material necesarios para la empresa. La Misión concluye que este fue un acto deliberado de destrucción indiscriminada e injustificada por cualquier necesidad militar, y llega a las mismas conclusiones jurídicas a las que llegó en el caso de la destrucción del molino harinero.

52. Las fuerzas armadas israelíes también atacaron una pared de uno de los depósitos de aguas residuales de la planta de tratamiento de aguas servidas de Gaza, lo que causó el desborde de más de 200.000 m³ de aguas servidas en tierras de cultivo vecinas. Las circunstancias del ataque hacen pensar que fue deliberado y premeditado. El complejo de pozos de Namar, en Jabaliyah, estaba integrado por dos pozos de agua, bombas, un generador, un depósito de combustible, una dependencia de cloración, edificios y equipo conexo. Todo ello fue destruido por repetidos bombardeos aéreos el primer día del ataque aéreo israelí. La Misión considera improbable que una instalación del tamaño de los pozos de Namar pudiera haber sido blanco de ataques múltiples por error. No encontró ningún motivo que permitiera suponer que hubiera ventaja militar alguna en destruir los pozos, y observó que no había ninguna indicación de que grupos armados palestinos hubieran utilizado los pozos para ninguna otra finalidad que la normal. Considerando que el derecho al agua potable es parte del derecho a la alimentación suficiente, la Misión llega a las mismas conclusiones jurídicas a las que llegó en el caso del molino harinero de el-Bader.

53. Durante sus visitas a la Franja de Gaza, la Misión pudo observar la magnitud de la destrucción de viviendas causada por los ataques aéreos, los bombardeos de mortero y artillería, los misiles, las operaciones de topadoras y las cargas de demolición. En algunos casos, vecindarios residenciales fueron sujetos a bombardeos aéreos y de artillería intensa, aparentemente en el contexto del avance de las fuerzas israelíes de tierra. En otros casos, los hechos determinados por la Misión hacen pensar que la destrucción de viviendas se llevó a cabo sin ninguna vinculación a las necesidades de combate con los grupos armados palestinos y sin ninguna otra contribución efectiva a la acción militar. Sumando los resultados de su propia labor de determinación de hechos en el terreno a las imágenes del satélite UNOSAT y a los testimonios publicados de soldados israelíes, la Misión llega a la conclusión de que, además de la destrucción extensiva de viviendas por necesidades presuntamente operacionales durante su avance, las fuerzas armadas israelíes participaron en otra oleada de destrucción sistemática de edificios civiles durante los tres últimos días de su presencia en Gaza, conocedoras de su inminente retiro. La conducta de las fuerzas armadas israelíes a este respecto violó el principio de distinción entre objetivos civiles y militares y equivalió a una infracción grave de los "principios de... destrucción de bienes no justificada por necesidades militares y realizada a gran escala de modo ilícito y arbitrario". Las fuerzas armadas israelíes violaron además el derecho a la vivienda adecuada de las familias afectadas.

54. Los ataques contra instalaciones industriales y de producción de alimentos y abastecimiento de agua investigados por la Misión son parte de un patrón más amplio de devastación que comprende la destrucción de la única planta de producción de cemento de Gaza (la planta Atta Abu Jubbah), la fábrica Abu Eida de hormigón listo para mezclar, otras granjas avícolas y las fábricas de alimentos y bebidas del grupo al-Wadiyah. Los hechos determinados

por la Misión indican que las fuerzas armadas israelíes aplicaron una política deliberada y sistemática de destrucción de plantas industriales e instalaciones de abastecimiento de agua.

10. Utilización de civiles palestinos como escudos humanos

55. La Misión investigó cuatro incidentes en que las fuerzas armadas israelíes encañonaron con sus armas a palestinos para que participaran en registros domiciliarios durante las operaciones militares (cap. XIV). Los hombres iban esposados, se les vendaron los ojos, y fueron obligados a entrar en las casas por delante de los soldados israelíes. En uno de los incidentes, los soldados israelíes forzaron repetidamente a un hombre a que entrara en una casa en que había combatientes palestinos escondidos. Los testimonios publicados de soldados israelíes que participaron en las operaciones militares confirman la continuación de esta práctica, a pesar de las órdenes inequívocas de la Corte Suprema de Israel de que las fuerzas armadas le pusieran fin y las repetidas seguridades públicas dadas por las fuerzas armadas de que se había suspendido esta práctica. La Misión llega a la conclusión de que esta práctica equivale al uso de civiles palestinos como escudos humanos y, por consiguiente, está prohibida por el derecho humanitario internacional. Pone en peligro el derecho a la vida de los civiles en forma arbitraria e ilícita y constituye un trato cruel e inhumano. El uso de escudos humanos es también un crimen de guerra. Los palestinos usados como escudos humanos fueron interrogados bajo amenazas de muerte o de daños físicos para que dieran información sobre Hamás, los combatientes palestinos y los túneles de la zona. Esto constituye otra violación del derecho humanitario internacional.

11. Privación de la libertad: naturales de Gaza detenidos durante las operaciones militares israelíes entre el 27 de diciembre de 2008 y el 18 de enero de 2009

56. Durante las operaciones militares, las fuerzas armadas israelíes detuvieron a un elevado número de civiles y los recluyeron en casas y espacios abiertos en Gaza y, en el caso de muchos palestinos, también los transportaron a centros de detención en Israel. En los casos investigados por la Misión, los hechos reunidos indican que ninguno de los civiles estaba armado ni planteaba ninguna amenaza aparente a los soldados israelíes. El capítulo XV del presente informe se basa en las entrevistas de la Misión con los palestinos que fueron detenidos, así como en su examen de material adicional pertinente, con inclusión de entrevistas con parientes y declaraciones de otras víctimas sometidas a la misma práctica.

57. A partir de los hechos reunidos, la Misión concluye que en el contexto de esas detenciones se cometieron numerosas violaciones del derecho humanitario internacional y de la normativa de los derechos humanos. Se detuvo a civiles, incluidos mujeres y niños, en condiciones degradantes y privados de agua, alimentos y acceso a servicios sanitarios y expuestos a los elementos en el mes de enero, sin ningún tipo de albergue. Los hombres fueron maniatados, se les vendaron los ojos y en diferentes etapas de su detención se les hizo desnudar repetidas veces.

58. En la zona de al-Atatra, al noreste de Gaza, las tropas israelíes cavaron fosos en cuyo interior confinaron a hombres, mujeres y niños palestinos. Se ubicaron tanques y puestos de artillería dentro de esos fosos y alrededor de ellos, desde los que se abrió fuego, a pesar de la presencia de los detenidos.

59. Los palestinos trasladados a centros de detención en Israel fueron sometidos a condiciones degradantes de reclusión, interrogatorios brutales, palizas y otros tipos de abuso físico y mental. Muchos de ellos fueron acusados de ser combatientes ilegales. Los entrevistados por la Misión fueron puestos en libertad cuando se suspendieron los procesos iniciados contra ellos.

60. Además de la privación arbitraria de la libertad y la violación del derecho a las garantías legales debidas, los casos de civiles palestinos detenidos ponen de relieve un elemento común de la interacción entre los soldados israelíes y los civiles palestinos que también se perfiló claramente en muchos casos analizados en otras partes del presente informe: abusos continuados y sistemáticos, atentados contra la dignidad personal, y tratamiento humillante y degradante contrario a los principios fundamentales del derecho humanitario internacional y de la normativa de los derechos humanos. La Misión llega a la conclusión de que ese tratamiento constituye una pena colectiva contra esos civiles y equivale a medidas de intimidación y terror. Esos actos son violaciones graves de los Convenios de Ginebra y constituyen un crimen de guerra.

12. Objetivos y estrategia de las operaciones militares de Israel en Gaza

61. La Misión examinó la información disponible sobre la planificación de las operaciones militares israelíes en Gaza, la tecnología militar avanzada de que disponían las fuerzas armadas israelíes y su capacitación en derecho internacional humanitario (cap. XVI). Según la información oficial del Gobierno, las fuerzas armadas israelíes cuentan con un sólido sistema de capacitación y asesoramiento jurídico que apunta a que se conozcan las obligaciones jurídicas pertinentes y se preste apoyo a los comandantes para que esas obligaciones se cumplan en el terreno. Las fuerzas militares israelíes, que poseen equipo muy avanzado, también ocupan un lugar preponderante en el mercado en cuanto a la producción de algunos de los componentes más avanzados de tecnología militar de que se dispone, incluidas aeronaves no tripuladas. También tienen una gran capacidad para lanzar ataques aéreos de precisión utilizando distintos métodos, incluidos dispositivos de lanzamiento aéreos y terrestres. Teniendo en cuenta la capacidad de planificación, los medios para ejecutar planes con la tecnología más desarrollada de que se dispone, y las declaraciones de los militares israelíes de que casi no hubo errores, la Misión estima que los incidentes y las características de los hechos examinados en el informe son el resultado de decisiones deliberadas de planificación y política.

62. La táctica utilizada por las fuerzas armadas israelíes en la ofensiva de Gaza es congruente con prácticas anteriores, en su mayor parte ya observadas durante la guerra del Líbano de 2006. En ese momento se impuso el concepto conocido como la doctrina Dahiya que consiste en la aplicación de fuerza desproporcionada y acciones para causar un daño y destrucción considerables a bienes e infraestructura civil, y sufrimientos a la población civil. A partir de un examen de los hechos sobre el terreno, la Misión considera que ha sido testigo de que lo que se recomendaba como mejor estrategia parece haber sido precisamente lo que se puso en práctica.

63. En cuanto al encuadre de los objetivos militares israelíes con respecto a las operaciones de Gaza, es sumamente inquietante el concepto de "infraestructura de apoyo" de Hamás que al parecer convierte a civiles y objetos civiles en blancos legítimos. En las declaraciones de dirigentes políticos y militares israelíes antes y durante las operaciones militares en Gaza se indica que, según el concepto militar israelí de lo que era necesario en una guerra con Hamás, se consideraba que la destrucción desproporcionada y la creación de un máximo de perturbaciones

en las vidas de muchas personas era un medio legítimo para lograr metas no solo militares sino también políticas.

64. Las declaraciones de los dirigentes israelíes en el sentido de que se justificaba la destrucción de objetivos civiles como respuesta a los ataques de cohetes ("destruir 100 hogares por cada cohete lanzado") indican que es posible que se haya recurrido a represalias. La Misión considera que las represalias contra civiles en hostilidades armadas contravienen el derecho internacional humanitario.

13. El impacto de las operaciones militares y del bloqueo en la población de Gaza y sus derechos humanos

65. La Misión examinó el efecto combinado de las operaciones militares y del bloqueo en la población de Gaza y el ejercicio de los derechos humanos de sus habitantes. Cuando comenzó la ofensiva israelí, la economía, las oportunidades de empleo y los medios de sustento de las familias ya estaban gravemente afectadas por el bloqueo. El suministro insuficiente de combustible para la generación de electricidad tenía un impacto negativo en la actividad industrial, el funcionamiento de los hospitales, el abastecimiento de agua a las familias y el tratamiento de las aguas residuales. Las restricciones a las importaciones y la prohibición de todas las exportaciones de Gaza afectaban al sector industrial y la producción agrícola, y los niveles de desempleo y el porcentaje de la población que vivía en la pobreza o profunda pobreza estaba aumentando.

66. En esta situación precaria, las operaciones militares destruyeron una parte sustancial de la infraestructura económica. Los ataques y la destrucción o los daños causados a muchas fábricas trajeron consigo un agravamiento dramático de la pobreza, el desempleo y la inseguridad alimentaria. El sector agrícola también sufrió los efectos de la destrucción de las tierras cultivables, los pozos de agua y las embarcaciones pesqueras durante las operaciones militares. La continuación del bloqueo obstaculiza la reconstrucción de la infraestructura económica destruida.

67. Pese al aumento de las cantidades de alimentos cuyo ingreso en Gaza esté permitido desde el comienzo de las operaciones militares, se prevé una mayor inseguridad alimentaria debido a las tierras agrícolas arrasadas y los invernaderos destruidos. La dependencia de la ayuda alimentaria está en aumento y los niveles de atrofia y debilitamiento de los niños y la prevalencia de anemia entre los niños y las mujeres embarazadas eran inquietantes incluso antes de las operaciones militares. Las penurias causadas por la destrucción en gran escala de viviendas (según informaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3.354 viviendas resultaron completamente destruidas y 11.112 parcialmente dañadas) y el consiguiente desplazamiento afecta particularmente a los niños y las mujeres. La destrucción de la infraestructura de abastecimiento de agua y saneamiento (como la destrucción de los pozos de Namar y el ataque dirigido contra la planta de tratamiento de agua descritos en el capítulo XIII) agravaron la situación existente. Incluso antes de las operaciones militares, el 80% del agua que recibe Gaza no cumplía las normas de la Organización Mundial de la Salud con respecto a la potabilidad. El vertimiento de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas en el mar constituye otro peligro para la salud que se vio agravado por las operaciones militares.

68. Las operaciones militares y las consiguientes víctimas han ejercido una presión adicional sobre el ya maltrecho sector de la salud de Gaza. Los hospitales y las ambulancias fueron blanco de ataques israelíes. No podía darse prioridad en los hospitales a pacientes con enfermedades crónicas debido a la afluencia de pacientes con lesiones que ponían en peligro sus vidas. Para liberar camas a menudo se dio el alta rápidamente a pacientes heridos durante las hostilidades. Sigue siendo inquietante el efecto a largo plazo en la salud de las personas de estas altas prematuras, así como de las armas que contenían sustancias como tungsteno y fósforo blanco. Si bien aún no se conoce el número exacto de personas que sufrirán incapacidades permanentes, la Misión entiende que muchas de ellas que sufrieron daños traumáticos durante el conflicto siguen expuestas al riesgo de discapacidad permanente debido a complicaciones y a un seguimiento y rehabilitación físicos insuficientes.

69. El número de personas que sufren de problemas de salud mental inevitablemente aumentará. La Misión investigó una serie de incidentes de adultos y niños que fueron testigos de las ejecuciones de seres queridos. Algunos médicos del Programa de Salud Mental de la Comunidad de Gaza informaron a la Misión sobre problemas psicosomáticos en la población así como de un estado generalizado de alienación y de apatía como resultado de las graves pérdidas. Los médicos dijeron a la Misión que es probable que esas condiciones a su vez aumenten la predisposición de esas personas hacia la violencia y el extremismo. También dijeron a la Misión que el 20% de los niños en la Franja de Gaza sufría de síndrome de estrés postraumático.

70. A las dificultades psicológicas de los niños en cuanto al aprendizaje se suma el impacto del bloqueo y las operaciones militares en la infraestructura educacional. Unas 280 escuelas y jardines de infantes fueron destruidos en un contexto de restricciones a la importación de materiales de construcción que hacía que muchos edificios escolares ya estuvieran gravemente dañados.

71. La Misión también prestó atención a la manera particular en que las operaciones militares afectaron a las mujeres. Los casos de las mujeres entrevistadas por la Misión en Gaza son un ejemplo dramático del sufrimiento causado por el sentimiento de incapacidad para proporcionar a los hijos el cuidado y la seguridad que necesitan. Las obligaciones de las mujeres con respecto al hogar y a los hijos a menudo las obligan a ocultar sus propios sufrimientos, con lo que sus problemas quedan sin abordar. Ha aumentado el número de mujeres que son el único sostén de la familia, pero sus oportunidades de empleo siguen siendo inferiores a las de los hombres. Las operaciones militares y el aumento de la pobreza agravan el potencial de conflicto en la familia y entre las viudas y las familias de sus maridos.

72. La Misión reconoce que durante las operaciones militares el suministro de asistencia humanitaria, en particular alimentos, en Gaza por Israel aumentó temporalmente. Sin embargo, el nivel de asistencia permitida en Gaza antes de las operaciones militares era insuficiente para satisfacer las necesidades de la población incluso antes de que comenzaran las hostilidades, y ha vuelto a decrecer desde que estas finalizaron. Sobre la base de los hechos constatados, la Misión cree que Israel ha violado su obligación de permitir el libre paso de todos los envíos de material médico y hospitalario, alimentos y vestimenta (artículo 23 del Cuarto Convenio de Ginebra). La Misión también considera que Israel violó obligaciones específicas que le incumben como Potencia ocupante y que se enumeran en el Cuarto Convenio de Ginebra, como el deber de mantener establecimientos y servicios médicos y hospitalarios y prestar su acuerdo para operaciones de socorro si el territorio ocupado no está bien abastecido.

73. La Misión también considera que en la destrucción por las fuerzas armadas israelíes de residencias particulares, pozos y tanques de agua, tierras agrícolas e invernaderos había un propósito específico de privar a la población de la Franja de Gaza de sus medios de subsistencia. La Misión estima que Israel violó su deber de respetar el derecho de la población de Gaza a un nivel de vida adecuado, incluido el acceso a alimentos, agua y vivienda adecuados. Además, la Misión constata violaciones de disposiciones específicas de derechos humanos que protegen a los niños, en particular los que son víctimas del conflicto armado, las mujeres y los discapacitados.

74. Las condiciones de vida en Gaza como resultado de las acciones deliberadas de las fuerzas armadas israelíes y las políticas declaradas del Gobierno de Israel -tal como fueron expuestas por sus representantes autorizados y legítimos- con respecto a la Franja de Gaza antes, durante y después de la operación militar, muestran en conjunto la intención de infligir un castigo colectivo a la población de la Franja de Gaza, lo que contraviene el derecho internacional humanitario.

75. Por último, la Misión consideró si la serie de actos por los que se priva a los palestinos de la Franja de Gaza de sus medios de vida, empleo, vivienda y agua, se deniega su libertad de movimiento y su derecho a entrar y salir de su propio país y se limita su acceso a los tribunales y a recursos efectivos, podrían constituir persecución, un crimen de lesa humanidad. Sobre la base de los hechos de que se tiene conocimiento, la Misión considera que algunas de las acciones del Gobierno de Israel podrían justificar la conclusión de un tribunal competente de que se han cometido crímenes de lesa humanidad.

14. La continua detención del soldado israelí Gilad Shalit

76. La Misión observa que sigue detenido Gilad Shalit, un miembro de las fuerzas armadas israelíes, capturado en 2006 por un grupo armado palestino. Como reacción a su captura, el Gobierno israelí ordenó una serie de ataques contra infraestructura en la Franja de Gaza y oficinas de la Autoridad Palestina, así como la detención de 8 ministros del Gobierno palestino y 26 miembros del Consejo Legislativo palestino. La Misión oyó testimonios que indicaban que, durante las operaciones militares de diciembre de 2008 y enero de 2009, soldados israelíes cuestionaron a palestinos capturados sobre el paradero de Gilad Shalit. El padre de este último, Noam Shalit, compareció ante la Misión en una audiencia pública celebrada en Ginebra el 6 de julio de 2009.

77. A juicio de la Misión, Gilad Shalit, como soldado que pertenece a las fuerzas armadas israelíes y que fue capturado durante una incursión enemiga en Israel, reúne los requisitos para ser considerado prisionero de guerra con arreglo al Tercer Convenio de Ginebra. Como tal, debería ser protegido, tratado con humanidad y se le debería permitir comunicación externa apropiada conforme a esa Convención. Deberían permitirse las visitas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sin demora. También se debería proporcionar rápidamente información a su familia acerca de su situación.

78. La Misión está preocupada por las declaraciones hechas por distintos oficiales israelíes que han indicado la intención de mantener el bloqueo de la Franja de Gaza hasta la liberación de Gilad Shalit. A juicio de la Misión, esto constituiría un castigo colectivo de la población civil de la Franja de Gaza.

15. Violencia interna y ataques contra afiliados de Fatah por los servicios de seguridad bajo el control de las autoridades de Gaza

79. La Misión obtuvo información sobre actos de violencia contra opositores políticos cometidos por servicios de seguridad que dependen de las autoridades de Gaza, entre ellos, las ejecuciones de varios residentes de Gaza entre el inicio de las operaciones militares israelíes y el 27 de febrero. Entre ellos se contaban algunos detenidos que habían estado en el centro de detención de al-Saraya el 28 de diciembre y que habían huido tras el ataque aéreo israelí. No todas las personas a quienes se dio muerte después de escapar de la detención eran afiliados de Fatah, detenidos por motivos políticos, o acusados de colaborar con el enemigo. Algunos de los prófugos habían sido condenados por delitos graves, como tráfico de estupefacientes o asesinato, con la aplicación de la pena de muerte. Se informó a la Misión de que durante las operaciones militares de Israel en Gaza estaba restringido el movimiento de numerosos miembros de Fatah y que muchos de ellos habían recibido una orden de arresto domiciliario. Según las autoridades de Gaza, las detenciones tuvieron lugar tras el fin de las operaciones militares israelíes y solo en relación con actos delictivos y para restaurar el orden público.

80. La Misión recibió información directa sobre cinco casos de afiliados de Fatah detenidos, asesinados o sometidos a agresiones físicas por miembros de las fuerzas de seguridad o grupos armados en Gaza. Se informó de que la mayoría de los secuestrados en sus hogares o detenidos de otra manera no habían sido acusados de delitos en relación con incidentes específicos, sino más bien perseguidos por su afiliación política. Cuando se formulaban los cargos, estos siempre estaban relacionados con actividades políticas sospechosas. Las declaraciones de testigos y los informes de organizaciones internacionales y nacionales de derechos humanos, muy similares entre sí, indican que esos ataques no fueron ejecutados al azar sino que constituían parte de un contexto de violencia organizada dirigida principalmente contra afiliados y partidarios de Fatah. La Misión considera que esas acciones constituyen violaciones graves de los derechos humanos y son incompatibles con la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Ley fundamental palestina.

EL TERRITORIO PALESTINO OCUPADO: LA RIBERA OCCIDENTAL, INCLUIDO JERUSALÉN ORIENTAL

81. La Misión consideró que los acontecimientos ocurridos en Gaza y la Ribera Occidental estaban íntimamente relacionados, y analizó la situación en ambos para comprender mejor las cuestiones abarcadas por su mandato, e informar sobre ellas.

82. Una consecuencia de la falta de cooperación de Israel con la Misión fue que esta no pudo visitar la Ribera Occidental para investigar las presuntas violaciones del derecho internacional. Sin embargo, la Misión ha recibido muchos informes orales y escritos y otros datos pertinentes de organizaciones e instituciones de derechos humanos palestinas, israelíes e internacionales. Además, la Misión se ha reunido con representantes de organizaciones de los derechos humanos, miembros de la legislatura palestina y líderes comunitarios. También oyó la declaración de expertos, testigos y víctimas en audiencias públicas, se entrevistó con personas y testigos afectados y examinó material fotográfico y en vídeo.

1. Tratamiento de los palestinos en la Ribera Occidental por las fuerzas de seguridad israelíes, incluido el uso de fuerza excesiva o letal durante las manifestaciones

83. Distintos testigos y expertos informaron a la Misión de que había aumentado notablemente el uso de la fuerza contra palestinos en la Ribera Occidental por las fuerzas de seguridad israelíes desde el comienzo de las operaciones en Gaza (cap. XX). Varios manifestantes murieron a manos de las fuerzas israelíes durante manifestaciones palestinas, incluidas las organizadas en apoyo de la población de Gaza atacada, y decenas de ellos recibieron heridas. El nivel de violencia ejercida en la Ribera Occidental en la época de la operación en Gaza se mantuvo después de la operación.

84. Preocuparon especialmente a la Misión las denuncias de uso de fuerza innecesaria y letal por las fuerzas de seguridad israelíes, el uso de municiones reales y la existencia en la "reglamentación para abrir fuego" de distintas reglas para intervenir en caso de disturbios en donde solo hay palestinos presentes y donde hay israelíes presentes. Esto plantea una grave preocupación con respecto a la aplicación de políticas discriminatorias contra los palestinos. Los testigos también informaron a la Misión sobre la acción de francotiradores en el contexto de las medidas antidisturbios. Los testigos se refirieron a la atmósfera notablemente diferente que encontraron en los enfrentamientos con los soldados y la policía fronteriza durante las manifestaciones en que se habían eliminado todas las salvaguardias. Varios testigos informaron a la Misión de que durante la operación en Gaza, la sensación en la Ribera Occidental era que se estaba en medio de una batalla campal en la que todo estaba permitido.

85. Las autoridades israelíes hacen muy poco, si es que hacen algo, para investigar, enjuiciar y castigar los actos de violencia contra los palestinos, incluidos los asesinatos, por colonos y miembros de las fuerzas de seguridad, lo que da lugar a una situación de impunidad. La Misión considera que Israel no ha cumplido su obligación, que le compete en virtud tanto de la normativa internacional de derechos humanos como del derecho internacional humanitario, de proteger a los palestinos contra la violencia cometida por personas a título particular.

2. Detención de palestinos en cárceles israelíes

86. Se estima que desde el inicio de la ocupación unos 700.000 hombres, mujeres y niños palestinos han sido detenidos por Israel. Según las estimaciones, al 1º de junio de 2009 había unos 8.100 "presos políticos" palestinos detenidos en Israel, incluidas 60 mujeres y 390 niños. La mayoría de esos detenidos están acusados o condenados por el sistema de tribunales militares israelíes que se aplica a los palestinos en la Ribera Occidental y con arreglo al cual los derechos de los palestinos a las debidas garantías están gravemente limitados. Muchos de ellos permanecen en detención administrativa y algunos están detenidos en virtud de la "Ley de detención de combatientes ilegales" de Israel.

87. La Misión se centró en distintas cuestiones en relación con los detenidos palestinos que, a su juicio, están relacionadas con las operaciones militares israelíes de diciembre y enero en Gaza o el contexto en que se realizaron.

88. Las medidas legales en vigor desde que Israel se retiró de Gaza en 2005 han traído consigo un trato diferencial para los detenidos de Gaza. Una ley de 2006 que modificó las debidas garantías procesales se aplica únicamente a los sospechosos palestinos, cuya gran mayoría son de

Gaza, según fuentes del Gobierno de Israel. El Programa de Visitas Familiares del CICR en la Franja de Gaza quedó suspendido en 2007, impidiendo de esa manera todo medio de comunicación entre los presos de Gaza y el resto del mundo.

89. Durante las operaciones militares israelíes en Gaza, el número de niños detenidos por Israel era superior al del mismo período en 2008. Se informó de que muchos niños habían sido detenidos en la calle y/o durante las manifestaciones de la Ribera Occidental. El número de niños detenidos siguió siendo alto en los meses que siguieron el fin de las operaciones y se han denunciado casos de maltrato por las fuerzas de seguridad israelíes.

90. Una característica de la práctica de detención de Israel en relación con los palestinos desde 2005 ha sido la detención de afiliados de Hamás. Unos pocos meses antes de las elecciones del Consejo Legislativo palestino en 2005, Israel detuvo a numerosas personas que habían participado en elecciones municipales o del Consejo Legislativo. Tras la captura por grupos armados palestinos del soldado israelí Gilad Shalit en junio de 2006, las fuerzas armadas israelíes detuvieron a unos 65 miembros del Consejo Legislativo, alcaldes y ministros, en su mayoría miembros de Hamás. Todos ellos estuvieron detenidos por lo menos dos años, en condiciones en general inadecuadas. Durante las operaciones militares en Gaza prosiguieron las detenciones de dirigentes de Hamás. Debido a la detención de miembros del Consejo Legislativo, este no ha podido funcionar y ejercer su función legislativa y de supervisión del poder ejecutivo palestino.

91. La Misión considera que esas prácticas han traído consigo violaciones del derecho internacional de derechos humanos y del derecho humanitario, incluida la prohibición de la detención arbitraria; del derecho a igual protección de la ley y a no ser discriminado por motivo de creencias políticas y del derecho a la protección especial de los niños. La Misión también considera que la detención de miembros del Consejo Legislativo puede constituir un castigo colectivo contrario al derecho internacional humanitario.

3. Restricciones de la libertad de circulación en la Ribera Occidental

92. En la Ribera Occidental, Israel ha estado imponiendo desde hace tiempo un régimen de restricciones de la libertad de circulación. Se restringe la circulación mediante una combinación de obstáculos físicos, como cortes de carretera, puestos de control y el Muro, y medidas administrativas, como tarjetas de identidad, permisos, disposiciones de residencia forzosa, leyes sobre la reunificación familiar y políticas sobre el derecho a entrar desde el extranjero y el derecho de los refugiados a regresar. Se niega el acceso de los palestinos a las zonas expropiadas para construir el Muro y su infraestructura y para utilizarlas como asentamientos, zonas tapón, bases militares y zonas de adiestramiento militar, y a las carreteras construidas para conectar esos lugares. Muchas de esas carreteras son únicamente para israelíes, y los palestinos tienen prohibido su uso. Decenas de miles de palestinos están sujetos actualmente a una prohibición de viajar impuesta por Israel que les impide trasladarse al extranjero. Varios testigos y expertos que invitó la Misión a reunirse en Ammán y participar en las audiencias en Ginebra no pudieron reunirse con la Misión a causa de esa prohibición de viajar.

93. La Misión ha tenido noticia de que durante la ofensiva israelí en Gaza se reforzaron las restricciones de la circulación en la Ribera Occidental. Israel impuso un "cierre" a la Ribera Occidental durante varios días. Además, hubo más puestos de control en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, mientras duró la operación. En la mayoría de los casos se trataba de los llamados puestos de control volantes. En enero de 2009, varias zonas de la Ribera Occidental entre el Muro y la Línea Verde fueron declaradas "zonas militares cerradas".

94. Durante las operaciones en Gaza y posteriormente, Israel reforzó su control de la Ribera Occidental aumentando las expropiaciones, las demoliciones de casas y las órdenes de demolición, otorgando más permisos para la edificación de viviendas en los asentamientos e intensificando la explotación de los recursos naturales en la Ribera Occidental. A raíz de las operaciones en Gaza, Israel ha modificado el reglamento que determina la posibilidad de que las personas con documento de identidad de Gaza pasen a la Ribera Occidental y viceversa, con lo que se ha profundizado aún más la separación entre la población de la Ribera Occidental y la de Gaza.

95. El Ministerio de Vivienda y Planificación de Israel ha planeado 73.000 nuevas viviendas en los asentamientos de la Ribera Occidental. Ya se ha aprobado la construcción de 15.000 de esas viviendas y, si se cumplen todos los planes, el número de colonos en el territorio palestino ocupado se duplicará.

96. La Misión considera que, en general, las restricciones de la circulación y el acceso a que están sujetos los palestinos de la Ribera Occidental y, en particular, la intensificación de las restricciones durante las operaciones militares en Gaza y, en cierta medida, posteriormente son desproporcionadas respecto del objetivo militar para el que puedan servir. Además, la Misión considera preocupantes las medidas adoptadas recientemente para oficializar la separación entre Gaza y la Ribera Occidental, y por consiguiente entre dos partes del territorio palestino ocupado.

4. Violencia interna y persecución de partidarios de Hamás por la Autoridad Palestina, restricciones a la libertad de expresión y de reunión

97. La Misión ha recibido denuncias de violaciones relacionadas con su mandato y cometidas por la Autoridad Palestina en el período que se examina. Algunas de esas violaciones se refieren al trato al que someten los servicios de seguridad a personas (presuntamente) afiliadas a Hamás, por ejemplo el arresto y la detención ilícitos. Varias organizaciones palestinas de derechos humanos han indicado que las prácticas que utilizan las fuerzas de seguridad de la Autoridad Palestina en la Ribera Occidental equivalen a tortura y a tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes. Se han producido varios casos de muerte de detenidos en los que se sospecha que la tortura y otros malos tratos pueden haber contribuido a la muerte o haberla causado. Las quejas respecto de esas prácticas no se han investigado.

98. También se recibieron denuncias sobre el uso excesivo de la fuerza y la represión de manifestaciones a manos de los servicios de seguridad palestinos, especialmente manifestaciones de apoyo a la población de Gaza durante las operaciones militares israelíes. En esas ocasiones, presuntamente los servicios de seguridad de la Autoridad Palestina practicaron muchas detenciones e impidieron a los medios de difusión cubrir los acontecimientos. La Misión también recibió denuncias de acoso de los servicios de seguridad palestinos a periodistas que habían expresado opiniones críticas.

99. Con la inhabilitación del Consejo Legislativo palestino a raíz del arresto y la detención por Israel de varios de sus miembros se ha restringido efectivamente la supervisión parlamentaria del ejecutivo de la Autoridad Palestina. El ejecutivo ha aprobado decretos y reglamentos para poder continuar sus actividades cotidianas.

100. Otras alegaciones se refieren a la clausura arbitraria de organizaciones benéficas y asociaciones afiliadas a Hamás y otros grupos islámicos o la revocación y no renovación de sus permisos, la sustitución forzosa de miembros de la junta de escuelas islámicas y otras instituciones y el despido de profesores afiliados a Hamás.

101. La Autoridad Palestina sigue despidiendo a un gran número de funcionarios civiles y militares o suspendiéndoles el sueldo con el pretexto de que en su nombramiento hubo "no adhesión a la autoridad legítima" o "no obtención de la aprobación de seguridad", con lo que incumplen un requisito que ha pasado a ser obligatorio para incorporarse a la función pública. En la práctica, con esta medida se excluye a los partidarios o afiliados de Hamás del empleo en el sector público.

102. La Misión considera que las medidas de que se ha informado contravienen las obligaciones que competen a la Autoridad Palestina en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Ley fundamental palestina.

ISRAEL

1. Efectos en los civiles de los ataques con cohetes y morteros de grupos armados palestinos contra el sur de Israel

103. Desde 2001, grupos armados palestinos han disparado unos 8.000 cohetes y morteros hacia el sur de Israel (cap. XXIV). Aunque comunidades como Sderot y el kibutz de Nir Am han estado al alcance del fuego de cohetes y morteros desde el principio, durante las operaciones militares israelíes en Gaza el alcance de los cohetes aumentó hasta llegar a casi 40 km de la frontera de Gaza, abarcando hacia el norte hasta poblaciones como Ashdod.

104. Entre el 18 de junio de 2008 y el 18 de enero de 2009, los cohetes lanzados por grupos armados palestinos en Gaza causaron la muerte de tres civiles en Israel y dos en Gaza, cuando un cohete cayó cerca de la frontera el 26 de diciembre de 2008. Según se informa, dentro de Israel resultaron heridos físicamente a causa de ataques con cohetes y morteros más de 1.000 civiles, 918 de ellos durante el período de las operaciones militares israelíes en Gaza.

105. La Misión ha tomado nota en particular de los altos niveles de trauma psicológico que ha sufrido la población civil dentro de Israel. Los datos recopilados por una organización israelí en octubre de 2007 indicaron que el 28,4% de los adultos y del 72 al 94% de los niños de Sderot sufrían trastornos de estrés postraumático. Durante las operaciones militares en Gaza, se calcula que 1.596 personas fueron tratadas por afecciones relacionadas con el estrés, mientras que posteriormente recibieron tratamiento más de 500 personas.

106. Los cohetes y morteros han causado daños en casas, escuelas y vehículos en el sur de Israel. El 5 de marzo de 2009, un cohete alcanzó una sinagoga en Netivot. El fuego de cohetes y morteros ha afectado al derecho a la educación de los niños y adultos que viven en el sur de Israel. Las perturbaciones son resultado de los cierres de escuelas y las interrupciones de las clases a causa de las alertas y los traslados a los refugios, pero también de la disminución de la capacidad de aprendizaje que se observa en personas que experimentan síntomas de trauma psicológico.

107. El fuego de cohetes y morteros también ha perjudicado la vida económica y social de las comunidades afectadas. En comunidades como Ashdod, Yavne y Beersheba, que experimentaron impactos de cohetes por primera vez durante las operaciones militares israelíes en Gaza, se produjo una breve interrupción de sus actividades económicas y culturales a causa del desplazamiento temporal de algunos residentes. En las ciudades más próximas a la frontera de Gaza, que han estado bajo el fuego de cohetes y morteros desde 2001, la escalada reciente ha intensificado el éxodo de residentes.

108. La Misión ha determinado que los cohetes y, en menor medida, los morteros disparados por grupos armados palestinos no tienen capacidad para ser dirigidos hacia objetivos militares concretos y se han disparado hacia zonas en que vive población civil. La Misión también ha determinado que esos ataques constituyen atentados indiscriminados contra la población civil del sur de Israel y que, cuando no se apunta hacia un objetivo militar determinado y los cohetes y morteros se lanzan hacia una población civil, se produce un ataque deliberado contra una población civil. Esos actos constituirían crímenes de guerra y podrían considerarse crímenes de lesa humanidad. Dada la aparente incapacidad de los grupos armados palestinos de dirigir los cohetes y morteros hacia objetivos concretos y habida cuenta de que los ataques han causado muy pocos daños a los bienes militares israelíes, la Misión considera que hay notables indicios de que uno de los objetivos principales de los ataques con cohetes y morteros es propagar el terror en la población civil israelí, lo que vulnera el derecho internacional.

109. Observando que algunos de los grupos armados palestinos, entre ellos Hamás, han expresado públicamente su intención de atacar a civiles en represalia por las bajas civiles ocurridas en Gaza como resultado de las operaciones militares israelíes, la Misión opina que las represalias contra civiles en hostilidades armadas son contrarias al derecho internacional humanitario.

110. La Misión observa que el número relativamente reducido de bajas de civiles dentro de Israel se debe en gran parte a las precauciones adoptadas por Israel. En particular, se ha dispuesto de un sistema de alerta temprana, refugios públicos y fortificaciones de escuelas y otros edificios públicos, a un gran costo financiero -aproximadamente 460 millones de dólares de los EE.UU. entre 2005 y 2011- para el Gobierno de Israel. La Misión considera muy preocupante, sin embargo, la falta de un sistema de alerta temprana y de refugios públicos y fortificaciones para las comunidades palestino-israelíes que viven en aldeas no reconocidas y en algunas de las reconocidas que están al alcance de los cohetes y morteros que disparan los grupos armados palestinos en Gaza.

2. Represión de disidentes en Israel, derecho a acceder a la información y trato de los defensores de los derechos humanos

111. La Misión tuvo noticia de que personas y grupos considerados fuente de críticas contra las operaciones militares de Israel fueron sometidos a represión o intentos de represión por el Gobierno de Israel. En medio de un alto grado de apoyo de la población judía israelí a las operaciones militares israelíes en Gaza, también hubo amplias protestas contra las operaciones militares dentro de Israel. Cientos de miles de ciudadanos de Israel -principalmente palestinos, aunque no de manera exclusiva- participaron en las protestas. Aunque por lo general se permitía que tuvieran lugar las protestas, hubo ocasiones en que presuntamente los manifestantes tuvieron dificultades para obtener los permisos, en particular en zonas pobladas predominantemente por israelíes palestinos. En Israel y en Jerusalén Oriental ocupada, fueron detenidas durante las protestas 715 personas. Al parecer no hubo detenciones de contramanifestantes, y el 34% de los detenidos eran menores de 18 años. La Misión observa que una proporción relativamente pequeña de los manifestantes resultaron detenidos. La Misión insta al Gobierno de Israel a que se asegure de que las autoridades policiales respeten los derechos de todos sus ciudadanos, sin discriminación, en particular la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica que les garantiza el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

112. La Misión señala con preocupación los presuntos casos de violencia física cometidos por miembros de la policía contra manifestantes, en particular los golpes a los manifestantes y otras conductas impropias, como someter a maltrato por motivos raciales a ciudadanos palestinos de Israel que fueron detenidos y hacer comentarios de naturaleza sexual sobre mujeres de su familia. El artículo 10 del Pacto exige que toda persona privada de libertad sea tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

113. Dentro del conjunto de los manifestantes que se hizo comparecer ante los tribunales israelíes, los israelíes palestinos permanecieron detenidos a la espera de juicio por un tiempo desproporcionado. El elemento de discriminación y diferencia de trato entre los ciudadanos palestinos y judíos de Israel por parte de las autoridades judiciales, según lo que indican los informes recibidos, es un importante motivo de preocupación.

114. Los interrogatorios de activistas políticos por el Servicio de Seguridad General israelí se mencionaron como las acciones que habían contribuido más decisivamente a crear un clima de represión dentro de Israel. La Misión considera preocupante que se obligue a activistas a asistir a interrogatorios del *Shabak* (también llamado *Shin Bet*) sin que tengan ninguna obligación legal de hacerlo, y en general que se interrogue, como se ha informado, a activistas políticos sobre sus actividades políticas.

115. La Misión recibió informaciones sobre la investigación que realizaba el Gobierno de Israel de la organización Nuevo Perfil en relación con las alegaciones de que estaba incitando a la insumisión al servicio militar, lo que constituye un delito penal, e informaciones de que el Gobierno pretendía poner fin a la financiación de gobiernos extranjeros para la organización Romper el Silencio después de que esta publicó testimonios de soldados israelíes sobre el comportamiento de las fuerzas armadas israelíes en Gaza en diciembre de 2008 y enero de 2009. La Misión considera preocupante que la actuación del Gobierno de Israel respecto de esas organizaciones pueda tener un efecto intimidatorio en otras organizaciones israelíes de derechos humanos. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los defensores de los

derechos humanos garantiza el derecho a "solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales". Si está motivado por una reacción al ejercicio por parte de la organización de su libertad de expresión, el hecho de presionar a los gobiernos extranjeros para que dejen de suministrar fondos sería contrario al espíritu de la Declaración.

116. El Gobierno de Israel prohibió el acceso de los medios de difusión a Gaza a partir del 5 de noviembre de 2008. Además, se ha denegado el acceso a organizaciones de derechos humanos, y la prohibición sigue vigente para algunas organizaciones internacionales e israelíes. La Misión no encuentra ninguna justificación para ello. La presencia de periodistas y observadores internacionales de la situación de los derechos humanos ayuda a la investigación y a la amplia difusión pública de la conducta de las partes en el conflicto y puede inhibir la conducta indebida. La Misión observa que Israel, en sus actuaciones contra activistas políticos, ONG y medios de difusión, ha intentado reducir el examen público de su conducta durante sus operaciones militares en Gaza y de las consecuencias que tuvieron esas operaciones para los residentes en Gaza, posiblemente con objeto de evitar la investigación y la difusión pública de información al respecto.

D. Rendición de cuentas

1. Procedimientos y reacciones de Israel respecto de las denuncias de violaciones cometidas por sus fuerzas armadas contra palestinos

117. Para garantizar el respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario y evitar que se establezca un clima de impunidad es necesario investigar y, en caso necesario, enjuiciar a los sospechosos de violaciones graves. Los Estados tienen el deber impuesto por el derecho internacional de investigar las denuncias de violaciones.

118. La Misión examinó información pública e informes del Gobierno de Israel sobre las medidas adoptadas para cumplir su obligación de investigar las presuntas violaciones (cap. XXVI). Formuló a Israel una serie de preguntas sobre esta cuestión, pero no recibió respuesta.

119. Ante las denuncias de violaciones graves de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, el Abogado General Militar ordenó algunas investigaciones penales que se cerraron dos semanas más tarde con la conclusión de que las denuncias "estaban basadas en rumores". Las fuerzas armadas israelíes también dieron a conocer los resultados de cinco investigaciones especiales realizadas por oficiales militares de alto rango, que concluyeron que "durante los enfrentamientos en Gaza, las Fuerzas de Defensa de Israel actuaron de conformidad con el derecho internacional", aunque al parecer la investigación reveló un número muy reducido de errores. El 30 de julio de 2009, los medios de difusión informaron de que el Abogado General Militar había ordenado a la policía militar que iniciara investigaciones penales sobre 14 casos entre casi 100 denuncias de conducta delictiva de soldados. No se facilitaron detalles.

120. La Misión examinó el sistema interno israelí de investigación y enjuiciamiento conforme a su derecho nacional y en la práctica. El sistema comprende: a) actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias; b) informes operacionales (también llamados "investigaciones

operacionales"); c) investigaciones especiales, realizadas por un oficial superior a petición del jefe de estado mayor; y d) investigaciones de la policía militar, realizadas por la División de Investigación Penal de la policía militar. El sistema gira en torno al llamado informe operacional. Los informes son exámenes de incidentes y operaciones realizados por soldados de la misma unidad o línea de mando, junto con un oficial superior. Están destinados a fines operacionales.

121. La normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario exigen que los Estados investiguen y, si procede, sometan a la acción judicial las denuncias de violaciones graves cometidas por personal militar. El derecho internacional también establece que esas investigaciones deben cumplir exigencias de imparcialidad, independencia, prontitud y eficacia. La Misión sostiene que el sistema israelí de investigación no cumple con todos esos principios. En relación con el "informe operacional" que utilizan las fuerzas armadas israelíes como instrumento de investigación, la Misión opina que un instrumento destinado a examinar la actuación profesional y extraer enseñanzas difícilmente puede ser un mecanismo eficaz e imparcial de investigación al que deba recurrirse después de cada operación militar en que se hayan formulado denuncias de violaciones graves. No cumple los principios de imparcialidad y prontitud de las investigaciones reconocidos internacionalmente. El hecho de que las investigaciones penales propiamente dichas solo puedan dar comienzo una vez que haya terminado el "informe operacional" es un defecto importante del sistema de investigación israelí.

122. La Misión llega a la conclusión de que se plantean serias dudas sobre la disposición de Israel de llevar a cabo investigaciones genuinas de manera imparcial, independiente, pronta y eficaz conforme a lo que exige el derecho internacional. La Misión opina también que el sistema israelí en general presenta rasgos inherentemente discriminatorios que hacen muy difícil para las víctimas palestinas intentar que se haga justicia.

2. Procedimientos de las autoridades palestinas

a) Procedimientos relativos a las actividades en la Franja de Gaza

123. La Misión no encontró indicios de que existiera ningún sistema público de vigilancia o rendición de cuentas establecido por las autoridades de Gaza para las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos. La Misión considera preocupante la indiferencia constante respecto del derecho internacional humanitario con que grupos armados en la Franja de Gaza realizan sus actividades armadas, mediante fuego de cohetes y morteros, dirigidas contra Israel. Pese a algunas informaciones aparecidas en la prensa, la Misión sigue sin estar convencida de que las autoridades hayan adoptado alguna iniciativa genuina y eficaz para abordar las graves cuestiones de violaciones del derecho internacional humanitario que plantean las actividades armadas de grupos de militantes en la Franja de Gaza.

124. No obstante las declaraciones de las autoridades de Gaza y las medidas que puedan haber adoptado y de las que la Misión no tiene noticia, la Misión también considera que las denuncias de asesinatos, tortura y malos tratos en la Franja de Gaza han permanecido en gran parte por investigar.

b) Procedimientos relativos a las actividades en la Ribera Occidental

125. Por lo que respecta a las violaciones señaladas en la Ribera Occidental, parece que, con escasas excepciones, ha habido un cierto grado de tolerancia respecto de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra adversarios políticos, lo que ha hecho que no se rindieran cuentas sobre esos actos. El Ministerio del Interior también ha hecho caso omiso de las decisiones del Tribunal Superior sobre la puesta en libertad de algunos detenidos o la reapertura de algunas organizaciones clausuradas por la administración.

126. En esas circunstancias, la Misión no puede considerar que las medidas adoptadas por la Autoridad Palestina sean las convenientes para hacer que rindan cuentas los culpables de violaciones graves del derecho internacional y cree que la responsabilidad de proteger los derechos del pueblo que es inherente a los poderes asumidos por la Autoridad Palestina debe cumplirse con mayor empeño.

3. Jurisdicción universal

127. Dado que Israel está cada vez menos dispuesto a iniciar investigaciones penales que cumplan las exigencias internacionales, la Misión apoya el recurso a la jurisdicción universal como medio para que los Estados investiguen las violaciones graves de las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949, eviten la impunidad y promuevan la rendición de cuentas internacional (cap. XXVIII).

4. Reparaciones

128. El derecho internacional también establece que, siempre que ocurra una violación de una obligación internacional, se plantea la obligación de ofrecer reparación. La Misión opina que la estructura constitucional y la legislación vigentes en Israel dejan un margen muy escaso o nulo para que los palestinos reclamen indemnizaciones. La comunidad internacional debe prever un mecanismo adicional o alternativo de indemnización para los daños o pérdidas sufridos por los civiles palestinos durante las operaciones militares (cap. XXIX).

E. Conclusiones y recomendaciones

129. La Misión extrae conclusiones generales de sus investigaciones en el capítulo XXX, que también incluye un resumen de sus conclusiones jurídicas.

130. Seguidamente, la Misión formula recomendaciones a varios órganos de las Naciones Unidas, Israel, las autoridades palestinas competentes y la comunidad internacional en materia de: a) rendición de cuentas sobre las violaciones graves del derecho internacional humanitario; b) reparaciones; c) violaciones graves de las normas de derechos humanos; d) bloqueo y reconstrucción; e) uso de las armas y procedimientos militares; f) protección de las organizaciones de derechos humanos y los defensores de los derechos humanos; g) seguimiento de las recomendaciones de la Misión. Las recomendaciones se detallan en el capítulo XXXI.
